



Santo Domingo.
11 de septiembre de 2020.

Señor:
Dariel Alejandro Suárez
Director
Escuela Nacional de la Judicatura

Distinguido Sr. Suárez:

El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCyT)**, la **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE UNIVERSIDADES (ADOU)**, la **ASOCIACIÓN DOMINICANA DE RECTORES UNIVERSITARIOS (ADRU)** y la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A. (CLARO)** han suscrito un Convenio de colaboración para conectividad, mediante el cual CLARO se compromete a facilitar la conectividad a Internet a los estudiantes y docentes de instituciones de educación superior del país, de forma que puedan participar de la modalidad de educación remota ofertada como consecuencia de la Pandemia Covid-19 y las restricciones que la misma impone sobre la educación presencial (en lo adelante el Convenio).

Con la finalidad de que CLARO pueda otorgar a los estudiantes y docentes de la **Escuela Nacional de la Judicatura** (en lo adelante La Escuela) la posibilidad de acceder a servicios de Internet con precios y atributos especiales, se hace necesario la suscripción del presente acuerdo, de forma que se manifieste el compromiso de adhesión a esta iniciativa.

PRIMERO: Obligaciones de las Partes:

1.1 La Escuela se compromete a:

- Remitir (luego de concluido y cerrado cada ciclo de inscripción) en el formato acordado entre las partes, el listado actualizado de los estudiantes y docentes, incluyendo su número de cédula o pasaporte.
- Designar un enlace para dar seguimiento y cumplimiento al presente Acuerdo.

1.2 CLARO se compromete a:

- Tener disponible los Planes con precios y atributos especiales.
- Mantener y actualizar los Planes.
- Notificar a la Escuela en caso de modificación de alguno de los Planes, lo cual podrá hacer unilateralmente.
- Validar la identidad y la institución educativa a la que pertenece cada estudiante/docente.
- Determinar los criterios y condiciones que deben cumplir los estudiantes y docentes para ser elegibles para un plan.
- Suscribir con cada estudiante o docente el contrato correspondiente para la contratación del servicio según el plan seleccionado y bajo los requisitos, términos y condiciones que CLARO haya definido para cada plan.

[Handwritten signature]
D.S.

SEGUNDO: Otras consideraciones:

- 1.1 Se permitirá solo un (1) plan por estudiante o docente.
- 1.2 En caso que el estudiante o docente ya posea un plan en CLARO cuya renta sea mayor a la del plan seleccionado (de los ofrecidos en virtud de este acuerdo), el estudiante o docente podrá optar por el cambio del plan una vez concluido el contrato originalmente firmado con CLARO, o cumpla con las exigencias de su contrato vigente para la terminación anticipada.
- 1.3 Los contratos para cada uno de los planes tendrán una vigencia de dieciocho (18) meses, y podrá ser renovado por periodos iguales mientras perdure la condición de estudiante o docente en la Escuela. En el mes 19, en caso que el estudiante o docente ya no forme parte de la Escuela, CLARO lo contactará para ofrecerle los planes comerciales regulares. La vigencia de cada contrato será independiente a la de este acuerdo o a la del Convenio.
- 1.4 Ninguna de las partes suscritas tiene derecho a utilizar el nombre, las marcas registradas, logos, nombres comerciales, patentes de invención, diseños o propiedad intelectual en general de la otra para ningún fin, salvo que obtenga la autorización previa por escrito de su contraparte, o que se derive de la normal ejecución del presente acuerdo.
- 1.5 El no cumplimiento por parte de la Escuela de los acuerdos establecidos podría conducir al retiro del beneficio de los planes para sus estudiantes y docentes y dejar sin efecto el presente acuerdo.

TERCERO: Vigencia. El presente Acuerdo tendrá igual duración que el Convenio, es decir, de dos (2) años contados a partir del nueve (9) de junio del dos mil veinte (2020), y correrá igual suerte que el Convenio si aquel es renovado o terminado por las Partes.

CUARTO: Las Partes reconocen que para todo lo no contemplado en este documento, se regirá por lo establecido en el Convenio, del cual este Acuerdo forma parte integral.

Entendemos que este acuerdo será de gran beneficio para la comunidad, aportará en el desarrollo y profesionalismo, así como marcará el inicio de grandes transformaciones en el campo de aprendizaje en República Dominicana. CLARO se siente comprometida con este aporte a la sociedad y lo demuestra a través de este aporte.

En este sentido, las Partes firman al pie de este documento como señal de aceptación conforme con sus términos.

Muy atentamente,



Walter Schall Pou

Vicepresidente Ventas & Servicio
Clientes Corporativos y PYMES

Fecha: 11/09/2020

Aceptado Conforme:



Daniel Alejandro Suárez
Director de la
Escuela Nacional de la Judicatura

Fecha: 11/9/2020